

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21101** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Secretaría General por Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1993, en el recurso número 320.225, interpuesto por don Jesús Manuel Pereira Suárez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar del 1,7; por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320.225, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Jesús Manuel Pereira Suárez, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar de 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 7 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 320.225, interpuesto por la representación de don Jesús Manuel Pereira Suárez funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra la denegación presunta de la reclamación formulada el día 5 de octubre de 1984 al Ministerio de Justicia descrita en el primer fundamento de derecho, anulamos dicha denegación presunta y declaramos el derecho del recurrente a que los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones le sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, con efectos retroactivos de cinco años a contar desde su reclamación de 5 de octubre de 1984.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**21102** *RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 03/0000733/92 interpuesto por don Gonzalo Matamala Ortega.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, el recurso número 03/0000733/92, interpuesto por don Gonzalo Matamala Ortega, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de Madrid, ha dictado sentencia de 27 de abril de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don Gonzalo Matamala Ortega contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 14 de febrero y 26 de junio de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando su revocación y anulándose la sanción que se impuso al recurrente en las Resoluciones recurridas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Director general de Administración Penitenciaria.

**21103** *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.268/1993, interpuesto por don Luis Andrés Cadenas Fernández.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Luis Andrés Cadenas Fernández recurso contencioso-administrativo número 1.268/1993, contra la denegación presunta por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21104** *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.276/1993, interpuesto por don Agripino Arturo Martínez Alonso.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Agripino Arturo Martínez Alonso recurso contencioso-administrativo número 1.276/1993, contra la denegación presunta por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posible interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo

de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21105** *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.272/1992, interpuesto por don Dominio Gutiérrez Gutiérrez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Dominio Gutiérrez Gutiérrez recurso contencioso-administrativo número 1.272/1992, contra la denegación presunta por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21106** *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 02/0002134/1992, interpuesto por doña María Presentación Sáez de Descatllar.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por doña María Presentación Sáez de Descatllar recurso contencioso-administrativo número 02/0002134/1992, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre pago de indemnización por razón de servicio.

En su virtud, este Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21107** *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, en relación al recurso contencioso-administrativo número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, se ha interpuesto por don Salvador Alonso Alonso recurso contencioso-administrativo número 462/1993, contra desestimación presunta en reposición por silencio administrativo contra resolución de 6 de marzo de 1992 del

Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que denegaba la consolidación del grado personal con efectos retroactivos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**21108** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, número 752/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha interpuesto, por doña Margarita Ana Alonso Ibaseta, el recurso contencioso-administrativo, número 752/1993, contra Resolución de 15 de julio de 1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 24 de marzo de 1993 por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21109** *RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada».*

Vista el Acta de Inspección levantada el 7 de abril de 1993, a la Entidad «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», y una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado escrito alguno al respecto, resulta lo siguiente:

a) «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», ha realizado operaciones de mediación de seguros privados, así como de seguros a través de coberturas de asistencia de viaje, sin reunir ninguno de los requisitos exigidos por la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, de 30 de abril, y por la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto, respectivamente.

b) La citada Entidad y en su nombre el Gerente, don Fernando Jiménez Sánchez, ha utilizado propuestas de seguros al menos de una Compañía aseguradora para cobrar anticipadamente determinadas cantidades a solicitantes de seguros sin que posteriormente tramitase las solicitudes ni devolviese el dinero.

c) «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», cambió de domicilio a mediados de 1992 sin que dejase constancia de su nuevo domicilio, con un evidente perjuicio para los asegurados que, habiendo pagado sus cuotas, sin embargo se quedaron sin poder ejecutar su derecho a percibir la prestación.

d) Según se desprende de las actuaciones inspectoras, el Gerente de «Agrupación Canaria Automovilista, Sociedad Limitada», don Fernando Jiménez Sánchez, puede haber continuado con las actividades que venía